

Interlocutorio No. 292
Proceso: Ejecutivo (mínima c.)
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: José Gerardo Uchima Hernández
Radicado: 2010-00027-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio - Caldas, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

Analizada la solicitud que antecede, hecha por la apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia con relación al embargo de los dineros que tenga o pueda tener el demandado JOSE GERARDO UCHIMA HERNÁNDEZ, como cuentas de ahorro, cuenta corriente o CDT que pueda poseer en la entidad bancaria Banco Scotiabank Colpatria S.A.; por encontrarla ajustada a derecho, conforme al numeral 10 del artículo 593 del CGP, a ello se accederá.

En consecuencia, se DECRETA el embargo de los dineros depositados por el demandado UCHIMA HERNÁNDEZ, en cuenta corriente, ahorros o CDT, en la entidad mencionada.

Por secretaría líbrense el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez